



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA  
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA  
D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA  
D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ  
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

**No asiste y excusa:**

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**Secretaria General Accidental**

D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:**

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

**2.- Aprobación, si procede, de las actas correspondientes a las siguientes sesiones:**

**2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15/11/2021.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de noviembre de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 19/11/2021.-**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de noviembre de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:**

**3.1. Expediente 562218J: SEÑALIZACIÓN DE VADO PERMANENTE.-**

Visto el escrito presentado por Doña María Cristina Martínez Carrasco, DNI 52811190Q, la señalización con pintura del espacio comprendido frente al vado sito Av Andenes n.º 28 bajo.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 25 de noviembre de 2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por Doña María Cristina Martínez Carrasco, DNI 52811190Q, y señalar con pintura la entrada del vado sitios en Av Andenes n.º 28, bajo.

**3.2. Expediente 562879C: SEÑALIZACIÓN PASO DE PEATONES EN CL SEVERO OCHOA-ESQUINA CON CL VICENTE ALEIXANDRE.-**

Visto el escrito presentado por **Don Francisco Marín Martínez, DNI █████131████**, en el que solicita la ampliación del paso de peatones existente en la intersección de Cl Vicente Aleixandre con Cl Severo Ochoa

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 26 de noviembre de 2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por **Don Francisco Marín Martínez, DNI █████131████**, y se procederá a la ampliación del paso de peatones existente en la intersección de las calles Vicente Aleixandre y Severo Ochoa.-

**3.3. Expediente 561978A: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL REPÚBLICA ARGENTINA N.º 6 BAJO.-**

Visto el escrito presentado por **Don Carlos Javier Aznar Aznar, DNI █████111████**, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en Cl República Argentina n.º 6 bajo.

Visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 14/11/2021.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en CI República Argentina n.º 6 bajo**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

### 3.4. Expediente 562033C: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL MARTÍNEZ NEVADO N.º 8.-

Visto el escrito presentado por **Don Juan Carlos Fernández Jiménez, DNI █████171████**, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en CI Martínez Nevado n.º 8.

Visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 23/11/2021.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en CI Martínez Nevado n.º 8**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

#### 4.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

##### 4.1. EXPEDIENTE 174027E: SOLICITUD LIC. OBRA MAYOR PANTEÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Visto el escrito presentado por D. Antonio Rabadán Martínez, NIF\*\*\*244\*\*\*, RGE N° 3820, de fecha 03/04/2019, solicitando licencia de obra mayor para Panteón en Cementerio Municipal, Parcela DD-25.

Visto el informe técnico de fecha 12/11/2021 y el informe jurídico de fecha 15/11/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. Antonio Rabadán Martínez, NIF\*\*\*244\*\*\*, para Panteón en Cementerio Municipal, Parcela DD-25, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Martínez-Carrasco Alegre (Exp. Código Electrónico 174027E), debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 150,00 Euros, en concepto de dotación, que garantice la conservación de los servicios urbanísticos, debiendo para su cancelación estar la edificación, aceras y jardines en perfecto estado y libres los alrededores de materiales de la construcción, tierra o escombros y de 100,00 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

##### 1.- Servicios Urbanísticos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (bordillos, losas de acera, etc.) se determinarán por este Área de Obras y Mantenimiento de Servicios Municipales, previa consulta del interesado.

**2.- Alineaciones.**

a) Las alineaciones rasantes y anchos de calle, previo al inicio de la obra, la determinarán los Servicios Técnicos Municipales. (Teléfono 968702000, Ext. 3004).

**3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**3.1. Caducidad.**

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios Técnicos Municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia al interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**5.- Varios.**

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.

b) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

c) Las alineaciones rasantes y anchos de calle, previo al inicio de la obra, la determinarán los Servicios Técnicos Municipales. (Teléfono 968702000, Ext. 3004).

d) Los retranqueos en medianera serán de 50 cm, mínimo.

e) La altura máxima será de 4m. (4 filas de nichos).



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

f) Los aleros de cubierta podrán volar como máximo 20cm. Las cubiertas serán a dos aguas perpendiculares a la fachada principal o a un agua vertiendo a fachada posterior. Las cubiertas serán de teja, no permitiéndose la chapa metálica ni el fibrocemento.

g) Se deberá colocar canalón y bajante de recogida de aguas pluviales, debiendo ser de zinc, cobre o chapa, cogidas con garras a la cornisa.

h) En fachadas se permite el ladrillo rojo y ocre, enfoscados lisos o rugosos, pintado en colores blanco, ocre, albero, teja y gris. Revestimientos en materiales pétreos como mármoles, piedras calizas y piedras artificiales.

i) Las paredes en medianerías serán tratadas con los mismos materiales que la fachada principal.

j) Se prohíbe la carpintería de P.V.C. o aluminio en su color en cerramientos de huecos, que serán de rejería artesanal o madera, pintada de negro.

k) Las parcelas estarán limitadas mediante acera y bordillo perimetral, no pudiéndose cerrar ni vallar.

l) Cada parcela debe cumplir unos servicios mínimos de drenaje y recogida de aguas pluviales, para no afectar a edificaciones próximas, así como riego por goteo para mantener las zonas ajardinadas en perfecto ornato.

m) Se obligará a los propietarios a conservar los panteones, espacios libres y zonas ajardinadas en perfecto estado, de no ser así, el Ayuntamiento realizaría su conservación con cargo a la propiedad.

n) El importe de la fianza de la Gestión de Residuos, será devuelta previa solicitud del productor de los RCD y tras la acreditación documental de la correcta gestión de dichos residuos.

#### 4.2. EXPEDIENTE 549238F: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE LABT.-

Visto el escrito presentado por D. PEDRO CAMPOS TORRALBA, NIF \*\*\*813\*\*\*, solicitando Licencia de Obra Mayor para Instalación de Red Aérea de Baja Tensión 400/230 V de 26,50 ML, en Paraje "Parada La Higuera", Polígono 79, Parcela 135, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico emitido con fecha 21/11/2021 y el informe jurídico de fecha 25/11/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. PEDRO CAMPOS TORRALBA, NIF \*\*\*813\*\*\* (EXP. Código Electrónico 549238F), para Instalación de Red Aérea de Baja Tensión 400/230 V de 26,50 ML, en Paraje "Parada La Higuera", Polígono 79, Parcela 135, de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Buitrago Sánchez (Colegiado Nº 915), debiendo depositar fianzas por importe de **200,00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100,00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.

2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

#### 4.3. EXPEDIENTE 559907Z: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS ACOMETIDAS RED DE GAS.-

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF \*\*\*457\*\*\*, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE Nº 2021011219, de fecha 13/11/2021), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –C/ Cantarerías, C/ Esparteros, C/ Ciruelos, C/ De La Cruz, C/ Mayrena y Paseo de la Estación, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 21/11/2021 y el informe jurídico de fecha 26/11/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF \*\*\*457\*\*\*, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. Nº 17/2013-OBRA, Código Electrónico 559907Z), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – C/ Cantarerías, C/ Esparteros, C/ Ciruelos, C/ De La Cruz, C/ Mayrena y Paseo de la Estación, debiendo depositar una fianza, en



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 560239K

aval o en metálico, de 360,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
  - Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
  - Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
  - En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
  - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
  - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
  - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

Página 7 de 31



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA DK3V VJ7Y DKCA XYKM

**20211129 EXTRAORDINARIA - SEFYCU 2056890**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

#### 4.4. EXPEDIENTE 559913H: SOLICITUD LICENCIA ZANJAS C. LA PAZ 21-595.-

Visto el escrito presentado por D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS, en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., CIF A95075578, solicitando Licencia de Obra Mayor para L.S.B.T. 400/230 V en C/ La Paz –BENABLÓN, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 21/11/2021 y el informe jurídico de fecha 26/11/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Obra Mayor a D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS, en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., CIF A95075578, para L.S.B.T. 400/230 V en C/ La Paz –BENABLÓN, de este Término Municipal (*EXP. Nº 559913H*), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Boj Córdoba, Colegiado Nº 3.254, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **2.070'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **859'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
  - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
  - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
  - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
  - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

**5.- Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:**

**5.1. EXPEDIENTE 551471H: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE DETERMINADOS TRAMOS DE VIALES.-**

Vista la Propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“**CONSIDERANDO** que, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras.

**CONSIDERANDO** que, desde la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se ha elaborado un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos.

**CONSIDERANDO** que existe interés público regional y local en la ejecución de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad vial de las travesías del municipio de Caravaca de la Cruz, a realizar por el propio Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**VISTO** que, con fecha de 28.10.2021 y núm. de Registro de Entrada 10638/2021, por la Dirección General de Carreteras de la CARM se ha recibido propuesta de Convenio de Colaboración a celebrar entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, que a continuación se relacionan:

- RM-715, del P.K. 0+000 al P.K. 0+960.
- RM-517, del P.K. 4+435 al P.K. 5+700.
- RM-C23, del P.K. 1+289 al P.K. 1+769.
- T-730, del P.K. 0+000 al P.K. 0+988.
- T-730-2, del P.K. 2+490 al P.K. 4+030.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- RM-C16, del P.K. 3+397 al P.K. 4+317.

**VISTO** que, a la mencionada propuesta, acompañaba un Oficio del Director General de Carreteras en el que se decía que, en caso de estar conformes con el marco de colaboración propuesto, se debía remitir la siguiente documentación, hasta el 02.11.2021:

- Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, donde se acepte la citada subvención y se autorice la suscripción del Convenio por quien ostenta la Alcaldía.
- Declaración responsable.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

**VISTO** que el Convenio de Colaboración propuesto ha sido objeto de informe por parte de la Secretaria General Accidental.

**VISTO** que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 02.11.2021, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** *Aceptar la subvención, cuya cuantía máxima es de 986.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48623, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.*

**SEGUNDO.-** *Remitir a la Dirección General de Carreteras de la CARM el presente acuerdo, junto con el resto de documentación requerida.*

**TERCERO.-** *Autorizar a la Alcaldía-Presidencia a suscribir el Convenio de Colaboración a celebrar entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.*

**VISTO** que, con fecha de 20.11.2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 269 el Decreto n.º 236/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**VISTO** que, con fecha de 23.11.2021, se ha remitido oficio por la Dirección General de Carreteras indicando lo siguiente:

*“En relación con el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, que se está*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*tramitando para conceder una subvención directa a este Ayuntamiento para financiar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, les recordamos que con carácter previo a la suscripción del Convenio y del Acta de cesión deberán tener la aceptación de la cesión”.*

**CONSIDERANDO** lo informado por Secretaría, en cuanto al órgano competente para aceptar la cesión, en informe de fecha de 26.11.2021.

A la vista de todo lo expuesto, **propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aceptar**, con carácter previo a la suscripción del Convenio y del Acta de cesión de los tramos de viales contenidos en el Decreto n.º 236/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, **la cesión de los siguientes viales:**

- RM-715, del P.K. 0+000 al P.K. 0+960.
- RM-517, del P.K. 4+435 al P.K. 5+700.
- RM-C23, del P.K. 1+289 al P.K. 1+769.
- T-730, del P.K. 0+000 al P.K. 0+988.
- T-730-2, del P.K. 2+490 al P.K. 4+030.
- RM-C16, del P.K. 3+397 al P.K. 4+317.

**SEGUNDO.-** Remitir el presente acuerdo a la a la Dirección General de Carreteras de la CARM”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la referida Propuesta de la Alcaldía en sus propios términos.-

**6.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

**6.1. EXPEDIENTE 330600R: CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN “LIQUIDACIÓN”.**

VISTA la propuesta de Alcaldía que literalmente dice:

*“VISTO el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto “restauración de la portada de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca” (Expediente 330600R), adjudicado a la mercantil UTE SALMER-CSL, con CIF U05558960, por Resolución de Alcaldía número 2274, de fecha de 28.08.2020, y previa avocación de competencias, y formalizado en documento administrativo en fecha 01.09.2020.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*VISTA el acta de recepción de las obras, suscrita en fecha 28.09.2021, por el Concejal del área, el responsable del contrato, la empresa contratista, la dirección técnica y el delegado de la Intervención Municipal, en la que se acredita que, tras una inspección ocular, los trabajos realizados son los comprendidos dentro del proyecto técnico redactado al efecto, encontrando las obras en buen estado, a reserva de la subsanación de determinadas actuaciones recogidas asimismo en el acta como Anexo.*

*VISTA el acta de recepción definitiva de las obras, suscrita en fecha 08.10.2021, por el Concejal del área, el responsable del contrato, la empresa contratista, la dirección técnica y el delegado de la Intervención Municipal, en la que se acredita que, tras una inspección ocular, los trabajos realizados son los comprendidos dentro del proyecto técnico redactado al efecto, ajustándose a las indicaciones contenidas en el mismo y a las normas dictadas por la Dirección Técnica y habiendo sido subsanadas las reservas, se procede a su recepción definitiva.*

*VISTA la certificación, denominada "liquidación" suscrita por los Técnicos Municipales Directores de obra, el 18.11.2021, la cual asciende a 7.539,00 euros, con el conforme de la empresa contratista.*

*A la vista de cuanto antecede, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que acuerde:*

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación denominada "liquidación" de las obras de restauración de la portada de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca de fecha 18. 11.2021, cuyo importe asciende a la cantidad de 7.539,00 euros, IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos."

VISTO el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención General el 22/11/2021

**La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.-**

**6.2. EXPEDIENTE 557182P: CONTRATO DE SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN DESINFECCIÓN Y DE CONTROL Y LUCHA CONTRA LA LEGIONELLA DEL MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ. INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-**

VISTA la propuesta de Concejalía de Servicios Públicos y Sanidad que literalmente dice:

*"VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que "la celebración de contratos*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.*

*VISTO el informe de insuficiencia de medios y necesidad emitido el 22.11.2021 por el Responsable municipal de Obras y Servicios Públicos , en el que se informa lo siguiente:*

*“PRIMERO.- Insuficiencia de medios personales:*

*• Que se trate de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios. La realización de los trabajos requiere una especialización con la que no se cuenta en los servicios municipales.*

*• Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar, no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas y por tanto pueda suponer dejadez de funciones en el ámbito del cumplimiento de competencias locales propias.*

*• Que el volumen de trabajo que estos servicios requieren no se puede acometer por el personal municipal existente.*

*SEGUNDO.- Insuficiencia de medios materiales:*

*• Que no se dispone de medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.*

*• Que no dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato.*

*• Que no se dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado.*

*TERCERO.- El beneficio de externalizar la prestación del presente servicio es que recurrir a una empresa es una adecuada y detallada prestación del servicio debido a la especialización que requiere el mismo.*

*Con todo ello, entendemos debidamente justificada la INSUFICIENCIA DE MEDIOS para la celebración del presente contrato de SERVICIOS”.*

*CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios precisos para ejecutarlos directamente, ya que se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios especializada.*

*A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente ACUERDO:*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**PRIMERO.-** iniciar el expediente del contrato administrativo de servicios de servicios de desratización, desinsectación, desinfección, y de control y lucha contra la legionella del municipio de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud del informe de necesidad

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, junto con el informe de necesidad, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad aprobar la propuesta de la Concejalía de SERVICIOS PÚBLICOS Y SANIDAD en sus propios términos.-

**6.3. EXPEDIENTE 141055K: DEVOLUCIÓN DE FIANZA. 8/POS 2018-2019 RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO SANTA BÁRBARA DE ARCHIVEL (T.M CARAVACA DE LA CRUZ).-**

VISTA la propuesta de Alcaldía que literalmente dice:

“VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2018 se acordó por unanimidad aprobar el expediente de contratación, para la Obra “RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO SANTA BARBARA DE ARCHIVEL (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ)”, con arreglo al Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, que se consideran parte integrante del Contrato y adquiriendo el compromiso de incluir en los Presupuestos de 2019 la aportación económica de este Ayuntamiento en la financiación de la obra en la cuantía no subvencionada por la Comunidad Autónoma y disponer la apertura del procedimiento licitatorio, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada.

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 2018, acordó por unanimidad adjudicar el contrato administrativo DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO SANTA BARBARA DE ARCHIVEL (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ); obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2018-2019, tramitación anticipada, con un único criterio de adjudicación, a favor de ELECTROMUR, S.A., CIF A30025886, por importe de 49.880,73 Euros (IVA no incluido), más 10.474,95 Euros de IVA, lo que hace un total de 60.355,68 Euros, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.*

*VISTO que la adjudicación fue publicada en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificada por medios electrónicos al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación, conteniendo la información indicada en el art. 151.2 de la LCSP.*

*CONSIDERANDO que, de conformidad con la Cláusula TERCERA del citado contrato, la duración del mismo se establece en DOS MESES desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra, y el plazo de garantía es de UN AÑO, a contar desde la fecha de la firma del acta de recepción de las obras, y que a tal efecto el adjudicatario constituyó la garantía definitiva del importe de adjudicación, excluido IVA (5%), de 2.384,05 Euros, depositada en Tesorería Municipal, mediante Aval número 1800010289C SOLUNION, que no sería devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.*

*VISTO que mediante entrada de registro n.º 2452 de 15.03.2021 la mercantil adjudicataria ELECTROMUR, S.A., C.I.F. A30025886, solicita, que habiendo transcurrido el plazo de garantía previsto en la cláusula TERCERA del citado contrato, se proceda a la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obligaciones de ejecución, mediante seguro de caución número 1800010289C de la entidad SOLUNION, por importe de 2.384,05 euros (dos mil trescientos ochenta y cuatro euros, con cero cinco céntimos).*

*VISTO el informe técnico favorable emitido el 06.04.2021 por el funcionario responsable del contrato, donde reconocidas las obras, y entendiéndose que el plazo de garantía ha expirado, se concluye que se mantienen en buen estado, sin que hayan aparecido vicios ocultos, y se comprueba su buen estado de conservación que ha corrido de cuenta del contratista y que en consecuencia NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN ACCEDER A LO SOLICITADO*

*A la vista de cuanto antecede, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que acuerde*

**PRIMERO.-** *La devolución a la mercantil ELECTROMUR, S.A., CIF A30025886, de la fianza definitiva constituida para responder de las obligaciones de ejecución, mediante seguro de caución, por importe de 2.384,05 euros (dos mil trescientos ochenta y cuatro euros, con cero cinco céntimos).*

**SEGUNDO.-** *Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes”.-*

**La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.-**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**6.4. EXPEDIENTE 517481Z: CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE CARAVACA (CDC). INICIO DEL EXPEDIENTE.-**

VISTA la propuesta de la Concejalía de Deportes que literalmente dice:

*“VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.*

*VISTA la memoria justificativa relativa al contrato de concesión de servicios para la Explotación del Centro Deportivo de Caravaca de la Cruz (CDC, en adelante) elaborada al efecto, en la cual se pone de manifiesto la necesidad de prestar a los vecinos de Caravaca de la Cruz los servicios de instalaciones deportivas para la práctica del deporte de natación, con instalación además de gimnasio y sala de musculación, lo que redundará en una mejora sustancial de la vida y una mayor calidad de la misma.*

*Se señala, asimismo, que las instalaciones donde se ubica el CDC no pueden ser gestionadas por medios propios del Ayuntamiento teniendo en cuenta los recursos humanos actuales de la corporación local, y por esa razón, se realiza un contrato de concesión de servicios.*

*VISTO que se han llevado a cabo las actuaciones preparatorias requeridas por la legislación vigente, esto es, la aprobación de la ordenanza reguladora que contiene el régimen jurídico aplicable a la concesión de servicios; así como la elaboración de un estudio de viabilidad económica-financiera, expuesto al público mediante anuncio en el tablón de edictos y en el BORM Núm. 184, de fecha de 11.08.2021.*

*VISTO que durante el plazo concedido no se ha formulado alegación alguna, por lo que procedería su aprobación por el órgano de contratación.*

*A la vista de los antecedentes expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo de Pleno adoptado en fecha de 30.06.2011 y publicado en el BORM Núm. 170, de 26.07.2011, que adopte los siguientes ACUERDOS:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el estudio de viabilidad económico-financiera en sus propios términos, habida cuenta de que no se han formulado alegaciones.*

**SEGUNDO.-** *Iniciar el expediente de contratación relativo al contrato de concesión de servicios para la Explotación del Centro Deportivo de Caravaca de la Cruz, quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo, junto con el estudio de viabilidad económico-financiero y la memoria justificativa, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**CUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

**La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Concejalía de Deportes en sus propios términos.-**

**6.5. EXPEDIENTE 517481Z: CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE CARAVACA (CDC). APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE.-**

VISTA la propuesta de la Concejalía de Deportes que literalmente dice:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo de Pleno adoptado en fecha de 30.06.2011 y publicado en el BORM Núm. 170, de 26.07.2011, por el que se inicia el contrato administrativo de concesión de servicios para la Explotación del Centro Deportivo de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo informado en la Memoria justificativa elaborada al efecto.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas rubricado por Don Pedro Antonio Abril López, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 480.000 euros, habiendo previsto el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz el otorgamiento de una subvención a la explotación de un máximo de 40.000 € anuales, referidos exclusivamente a los suministros energéticos (electricidad y gas) de las zonas acuáticas del complejo.

VISTO que el valor estimado del contrato se establece 7.611.839,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL como órgano de contratación en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo de Pleno adoptado en fecha de 30.06.2011 y publicado en el BORM Núm. 170, de 26.07.2011, que adopte los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de concesión de servicios para la Explotación del Centro Deportivo de Caravaca





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

de la Cruz, quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de concesión de servicios para la Explotación del Centro Deportivo de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de doce años, con posibilidad de dos años adicionales de prórroga, siendo el presupuesto base de licitación para la contratación de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000 €).

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**CUARTO.-** Designar a Pedro Antonio Abril López como responsable del contrato.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

VISTO el informe de fiscalización favorable de 15.11.2021 emitido por la Intervención municipal.

**La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Concejalía de Deportes en sus propios términos.-**

**7.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

**7.1. EXPEDIENTE 510041Q: REALIZACIÓN DE OBRAS EN LA PEDANÍA DE SINGLA SIN LA OPORTUNA LICENCIA MUNICIPAL. INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LEGALIDAD URBANÍSTICA Y SANCIONADOR.-**

VISTO.- Que, con fecha 03/06/2021, la Policía Local de Caravaca de la Cruz realiza informe poniendo en conocimiento de este Ayuntamiento la realización de una obra sin título habilitante en Carretera de la Almudena nº 15 (Singla).

Identifica como hijo del dueño del solar a Don DIEGO RAMÓN GARCÍA MARÍN con NIF [REDACTED]176[REDACTED], con domicilio en Camino Cortijo de Arriba 3.

VISTO.- Que, con fecha 25/10/2021, por parte de los servicios técnicos municipales se emite informe en cuyas conclusiones se indica que los hechos referenciados pueden ser constitutivos de infracción urbanística consistente en:

- Incumplimiento de las normas de uso de suelo ordenado en la escalera del vial público municipal





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Realización de demolición de almacén y parte de la escalera pública y la realización de movimientos de tierra sin disponer de autorización ni licencia urbanística, ni cualquier otro título habilitante.

Tipificando la infracción como Muy Grave/Grave, con una posible sanción entre 869,63 y 4.348,16 euros.

Asimismo se indican las siguientes observaciones en el informe técnico:

- En caso de que durante la tramitación no se plantee la LEGALIZACIÓN de las actuaciones realizadas indicar la posible trascendencia de las mismas.
- Si se plantease legalización, dependiendo de lo que determine en su expediente sobre la escalera de uso público del Ayuntamiento, se analizará si se mantiene la trascendencia penal y se tipificará la infracción urbanística, en función de si resultase o no legalizable.
- Es preciso acometer las medidas cautelares por seguridad recogidas en el apartado NOVENO del informe que se valoran en 15.498,44€.

En conclusión a lo expuesto, informa el técnico que concurren circunstancias que justifican la iniciación del expediente sancionador por infracción urbanística de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Visto: El informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 25/10/2021 y el informe jurídico de fecha 26/10/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º. Iniciar procedimiento de protección de la legalidad urbanística, y restablecimiento del orden jurídico perturbado, en la modalidad del artículo 275.1.b) LOTURM, requiriendo al interesado para que, en el plazo de DOS MESES, inicie la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística; en el caso de no procederse a la legalización, se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso, en la parte pertinente, a costa del interesado.

2º. Una vez finalizado el procedimiento anterior, se deberá iniciar el procedimiento sancionador por posible infracción MUY GRAVE o GRAVE del artículo 285.1.e) y 285.2.e) LOTURM, pudiendo considerarse LEVE si resultasen legalizables.

3º. Como medidas cautelares se estima conveniente realizar las siguientes actuaciones, de acuerdo con el informe técnico:

1) Las obras realizadas, al romper la escalera pública existente, actualmente impiden el paso por esta zona pública. Además, la excavación de la parcela ha dejado un importante desnivel sin protección a la calle superior, colocándose un vallado que impide el acceso. Debe mantenerse el vallado existente mientras no se asegura la contención de tierras.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2) En la zona demolida y rebajada se aprecian huecos y parte del terreno que ha cedido (alguna grieta), por lo que existe peligro de desplazamiento de tierras, por lo que debe realizarse una contención adecuada. Sería necesaria la ejecución de un muro de hormigón armado de 30 cm de espesor y 3 m de altura y cimentación de 2,5 m de ancho y 50 cm de altura.

Por lo tanto, debe mantenerse el vallado mientras no se asegura la contención de tierras y debe realizarse un muro de contención de hormigón armado que impida la caída del terreno de la calle y debe protegerse adecuadamente el solar con un vallado o una protección fija y con adecuada resistencia que proteja el desnivel entre la calle y escalera y el solar que ha quedado tras la demolición y rebaje de tierras.  
Valorándose las medidas cautelares en 15.498,44€.

Las resoluciones administrativas en materia de protección de la legalidad urbanística reguladas por la legislación aplicable en materia de suelo deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con la legislación hipotecaria (274 LOTURM).

Son presuntamente responsables de la infracción disciplinaria en materia de urbanismo:

- D. DIEGO RAMON GARCÍA MARÍN, con NIF [REDACTED]176[REDACTED] y domicilio en Camino Cortijo de Arriba, 3, Navares, 30410 Caravaca.
- D. DIEGO GARCÍA VÉLEZ, con NIF [REDACTED]241[REDACTED] y domicilio en C/ Vidal 14, Singla, 30410 Caravaca.
- D<sup>a</sup>. PRESENTACIÓN MARÍN GIMÉNEZ, con NIF [REDACTED]331[REDACTED] y domicilio en C/ Vidal 14, Singla, 30410 Caravaca.

También será necesaria la comunicación de la incoación del expediente al Denunciante, la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Asimismo, se deberá dar traslado del presente expediente al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a los efectos de valorar la procedencia de iniciar el procedimiento de recuperación de oficio del camino público municipal.

**7.2. EXPEDIENTE 485773K: LOM 48/2020. VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA C/ MARTÍNEZ NEVADO, Nº 8 (12 SEGÚN CATASTRO) Y CALVOMUR, Nº 7 SCRI.-**

Vista: La solicitud de modificación no sustancial de licencia de obras presentada por D. Juan Carlos Fernández Jiménez, NIF \*\*\*171\*\*\* y D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Bastán García, NIF \*\*\*643\*\*\*, Registro de Entrada Nº 2021009613, de fecha 30/09/2021, para vivienda unifamiliar adosada y garaje, en C/ Martínez Nevado, nº 8 (nº 12 según Catastro) y C/ Calvomur, nº 7 –Parte de la parcela 18 b del Plan Parcial SCRI, de esta Ciudad (Ref catastral: 9283702WH9198C0002UP, Finca Registral: 40894 con CRU 30001000898162), concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/03/2021.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021







FIRMADO POR  
El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 17/11/2021 y el informe jurídico de fecha 21/11/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** La modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/03/2021, Promotor: D. Juan Carlos Fernández Jiménez, NIF \*\*\*171\*\*\* y D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Bastán García, NIF \*\*\*643\*\*\*, sin variar las condiciones técnicas impuestas en el condicionado de la licencia de obras concedida (Expediente N<sup>o</sup> LOM 48/2020 MOD01, Código Electrónico 485773K), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
2. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
  - a) **Variaciones distributivo-constructivas** que afectan a planta baja (supresión de uno de los dormitorios, dando dicho espacio al salón-comedor-cocina, y ampliación del vestidor del dormitorio que se mantiene).
3. No se ha aportado variación del presupuesto de ejecución material a consecuencia de estas obras.

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior”.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

### 7.3. EXPEDIENTE 495133K: LOM 2-2021 VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS SCR2 PARCELA 70-A1.-

Vista: La solicitud presentada por D<sup>a</sup> Esperanza Lozano Marín, NIF \*\*\*094\*\*\* y D. José Luis Martínez Bernal, NIF \*\*\*119\*\*\* (RGE N<sup>o</sup> 2021000530, de fecha 20/01/2021), solicitando licencia de obra mayor para Obra (título corregido): (Fase B): Obra nueva para construcción de vivienda, en Parcela 70-A1 del Plan Parcial SCR2 C/ María Rosa Molas, 6C, de esta Ciudad, según proyecto redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup> Inmaculada García Campos.



FIRMADO POR  
EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
 ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
 21/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
 JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
 21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe técnico de fecha 19 de noviembre de 2021 y el informe jurídico de fecha 23 de noviembre de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D<sup>a</sup> Esperanza Lozano Marín, NIF \*\*\*094\*\*\* y D. José Luis Martínez Bernal, NIF \*\*\*119\*\*\*, para Obra (título corregido): (Fase B): Obra nueva para construcción de vivienda, en Parcela 70-A1 del Plan Parcial SCR2 C/ María Rosa Molas, 6C, de esta Ciudad, Finca Registral N<sup>o</sup> 44363 con CRU 30001000972220, Referencia catastral: 9674213WH9197D0001LQ (EXP. LOM 2B/2021, Código Electrónico 495133K), según proyecto redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup> Inmaculada García Campos, Supervisión Arqueológica: D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Marín Muñoz (Arqueóloga), y por quedar la parcela indivisible (200'00 m<sup>2</sup>. que queda vinculada a la edificación), agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente, y siempre que se hayan devuelto las fianzas de la fase A comprensiva de la LOM 2A/2021, deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **2.438'31 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **1.132'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición. Deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

#### 1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n<sup>o</sup> 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

#### 2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

#### 3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

##### 3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 año), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

##### 3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

#### 4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**5.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**6.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 )
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 200'00 m2 (finca registral nº 44363 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 300010009722220) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que **las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela**. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**7.- Condiciones sectoriales: (según Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 29/10/2021:**

- a) Los movimientos de tierra para efectuar la cimentación del proyecto deberán ser realizados bajo supervisión arqueológica. Dicha supervisión arqueológica deberá ser autorizada por esta Dirección General a favor de un técnico/a arqueólogo/a que sea propuesto por el promotor de la obra.
- b) Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**7.4. EXPEDIENTE 534468R: LOM 60-2021 VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. PARCELA 14C EL LLANO.-**

Vista: La solicitud presentada por D. Juan Francisco Navarro Martínez, NIF \*\*\*100\*\*\*, en representación de D<sup>a</sup> Marta Navarro Navarro, NIF \*\*\*879\*\*\* y D. José Carlos Castillo Andújar, NIF \*\*\*454\*\*\* (RGE Nº 2021008852, de fecha 09/09/2021), solicitando licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina, en Parcela 14.c (hoy C/ Dolores López Martínez, nº 2) de la Urbanización UR-26 El Llano, de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez.

Visto el informe técnico de fecha 25 de noviembre de 2021 y el informe jurídico de fecha 26 de noviembre de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. Juan Francisco Navarro Martínez, NIF \*\*\*100\*\*\*, en



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021

representación de D<sup>a</sup> Marta Navarro Navarro, NIF \*\*\*879\*\*\* y D. José Carlos Castillo Andújar, NIF \*\*\*454\*\*\*, para vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina, en Parcela 14.c (hoy C/ Dolores López Martínez, nº 2) de la Urbanización UR-26 El Llano, de este Término Municipal, Finca Registral Nº 46783 con CRU 30001001007624, Parcela catastral (no coordinada): 7773706WH9177S0001PX (EXP. LOM 60/2021, Código Electrónico 534468R), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, y por quedar la parcela indivisible (833'67 m2. que queda vinculada a la edificación), agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **12.180'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **380'91 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos:**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Tira de Cuerdas:**

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

**3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**3.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (18 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras:**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**5.- Cartel informativo:**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**6.- Varios:**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 )
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 833'67 m<sup>2</sup> (finca registral nº 46.783 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001007624) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que **las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela**. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

**7.5. EXPEDIENTE 544843C: EXP. 64/2021 DR 12-12 LICENCIA DE ACTIVIDAD SUJETA A DECLARACIÓN RESPONSABLE: DESPACHO DE PANADERÍA, DERIVADOS Y ALIMENTACIÓN SITA EN AVDA. MARUJA GARRIDO, Nº 6-BAJO.-**

Visto el expediente número 64/2021 DR 12-12, de la actividad objeto de declaración responsable, tramitado a instancias de D. Jesús Robles Ortega, en representación de HERMANOS ROBLES ORTEGA, C.B., CIF E73806978, para ejercer la actividad de Despacho de panadería, derivados y alimentación, en Avda. Maruja Garrido, nº 6-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 22/11/2021 y el informe jurídico de fecha 26/11/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

1. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
2. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se recomienda que los clientes fumadores utilicen la zona de patio interior, siempre y cuando se cumplan y justifiquen las condiciones de seguridad y protección del medio ambiente frente al ruido. Con el fin de evitar ocasionar molestias a los vecinos.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

- 13. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
  - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

**7.6. EXPEDIENTE 547093C: LICENCIA OBRA MAYOR LOM 63-2021. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA PARAJE CASA DEL CURA.-**

Visto el escrito presentado por D. José Pedro Gallego Boutefeu, NIF \*\*\*116\*\*\*, Registro de Entrada Nº 2021008852, de fecha 09/09/2021, solicitando Licencia de Obra Mayor para Vivienda unifamiliar aislada, en Paraje Cañada del Jaque o Casa del Cura, de este Término Municipal, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Bartolomé García Martínez.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 25/11/2021 y el informe jurídico de fecha 26/11/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia de Obra Mayor a D. José Pedro Gallego Boutefeu, NIF \*\*\*116\*\*\*, para Vivienda unifamiliar aislada, en Paraje Cañada del Jaque o Casa del Cura, de este Término Municipal (EXP. LOM 63/2021, Código Electrónico 547093C), Finca registral: 30.346 con CRU 30001000215266, Referencia catastral: Parte de 30015A158000350000ZT, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Bartolomé García Martínez, y por quedar la parcela indivisible (8.618'00 m<sup>2</sup> que queda vinculada a la edificación), no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de 287'39 Euros, en concepto de gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 año), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- c) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- d) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

**4. Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.**

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
  - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
  - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

**6.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021

- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 8.618'00 m<sup>2</sup> (finca registral nº 30.346 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000215266) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- g) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.

**SEGUNDO.-** Aceptar la cesión de uso a camino público de 260'00 m2. (según documentos titulados "plano de cesión" y "escrito de aceptación de cesión de uso a camino" presentados el 08/11/2021 por RGE Nº 11.017), y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.-

**7.7. EXPEDIENTE 552290W: EXP. 12/00 CAL-CT BAJA LICENCIA DE APERTURA EXISTENTE DE INSTALACIÓN DE OBRADOR PARA PIZZAS EN AVDA. MIGUEL ESPINOSA, Nº 26-BAJO.-**

En relación con la solicitud de licencia de actividad formulada por D. José López Martínez, NIF 23209177S, para Obrador de Pizzas, en Avda. Miguel Espinosa, 26-bajo, de esta Ciudad, con fecha 16/11/2021 se ha emitido informe técnico en el que se propone el archivo del expediente de referencia, ya que no ejerce la actividad tramitada en el expediente nº 12/2000 CAL, Código Electrónico 552290W.

Visto el informe jurídico de fecha 21/11/2021, obrante en el expediente.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *"en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros  
ACUERDA:

**PRIMERO.-** Advertir a D. José López Martínez, NIF [REDACTED]091[REDACTED], que se ha producido paralización por causa imputable al mismo y que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

**SEGUNDO.-** Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.-

**7.8. EXPEDIENTE 557215K: EXP. 70/2021 DR 12-12 LICENCIA DE ACTIVIDAD SUJETA A DECLARACIÓN RESPONSABLE: COMERCIO VENTA DE TABACO Y DERIVADOS, SITA EN AVDA. RAFAEL TEJEO, Nº 27.-**

Visto el expediente nº 70/2021 DR 12-12, de declaración responsable para actividades, tramitado a instancias de D. Carlos Javier Sánchez Marín, NIF \*\*\*125\*\*\*, solicitando el ejercicio de la actividad con carácter provisional para Venta de tabaco y derivados, con emplazamiento en C/ Rafael Tejeo, nº 27-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 22/11/2021 y el informe jurídico de fecha 25/11/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por D. Carlos Javier Sánchez Marín, NIF \*\*\*125\*\*\*, para ejercer la actividad de Venta de tabaco y derivados, con emplazamiento en C/ Rafael Tejeo, nº 27-bajo, de esta Ciudad (EXP. Nº 70/2021 DR 12-12, Código Electrónico 557215K).

**SEGUNDO.-** Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 22/11/2021 y lo declarado por el titular con fecha 17/11/2021.-

**7.9. EXPEDIENTE 496431N: SOLICITUD LICENCIA. DEMOLICIÓN EDIFICACIÓN LOM 5-2021. C/ LARGA, 27 ESQUINA C/ VICENTE BELVIS, ESQUINA C/ RECTOR RODRÍGUEZ. CORRECCIÓN ERROR MATERIAL INFORME TÉCNICO.-**

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/09/2021, por el que se concedió licencia de obra mayor a D. ALFONSO PÉREZ MUÑOZ, NIF \*\*\*109\*\*\*, en representación de MESTALLA BUILDING, S.L., CIF B73901548, y ésta última en representación de D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, NIF \*\*\*330\*\*\*, para Demolición de inmueble sito en C/ Larga, 27 esquina C/ Vicente Belvis y C/ Rector Rodríguez, de esta Ciudad, Referencia catastral: 9989601WH9198H0001DI (EXP. LOM 5/2021, Código Electrónico 496431N), según proyecto redactado por Arquitecto Técnico D. Severiano Arias López, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **2.376'00** Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **7.386'00** Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 2 de agosto de 2021.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe técnico de corrección de error material del informe técnico de fecha 10/11/2021, evacuado por la Arquitecta Municipal, en el que se deja de manifiesto:

“El día 10/11/2021 desde concejalía se advierte telefónicamente de un posible **error material que afectaría al cálculo de importe de la fianza de gestión de residuos**, después de habersele notificado al solicitante dicho importe.

En efecto se confirma que existe un error material **puesto que la cantidad de residuos reflejada en mi informe técnico (295'44Tn) no se corresponde con la recogida en el estudio de gestión de residuos (184'08Tn)** que incorpora el proyecto de demolición, y varía el importe de la fianza a depositar por éste concepto.

A continuación se incluye, ya corregido, el apartado del informe técnico donde se establece el cálculo y el importe de la fianza para la gestión de residuos de demolición.

**2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)**

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es **de 4.602'00 €.**

Artº 7: Determinación coste	RCD (Tn)	Coste fianza
Presupuesto estimado en proyecto (IVA incluido)	374'22+21%IVA	452'81 €
Tn de RCDx25€/tn	184'08 Tn	<b>4.602'00 €</b>

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad corregir el error material padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **06/09/2021**, derivado del informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha **02/08/2021**, modificando la fianza por gestión de residuos, estableciéndose un importe final que asciende a la cantidad de **4.602'00 Euros.-**

**8.- Asuntos Urgentes:**

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y veintiséis minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

